

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los mártres por la mañana el vapor «Menorca.»
De Barcelona y Alcudia los juéves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércles á las 6 de la tarde el vapor «Menorca.»
Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

CUESTION BRISOLARA.

De «La Fé»:

Tenemos escrito y compuesto el primer artículo de los que nos proponíamos publicar, señalando las irregularidades canónicas y civiles que resaltan en la real orden publicada por el ministerio de la Gobernacion sobre la consulta evacuada por el Consejo de Estado. Pero, bien pensado el caso, y cediendo al consejo de personas autorizadas, lo retiramos.

Suponiendo que en esa materia tengamos la competencia necesaria (de la cual no son hoy prueba plena los títulos académicos); suponiendo tambien que hayamos estudiado y meditado el asunto (lo cual, en verdad, hemos procurado hacer), faltanos una cosa, que es esencial: autoridad, aquella autoridad que, unida á la más perfecta competencia y al más maduro exámen, llevan consigo las decisiones episcopales, que la Real Orden provoca directamente.

Pero si renunciamos por de pronto á tratar la cuestion canónica, esperando que ha de ser resuelta por quien corresponda, no podemos menos de hacer algunas observaciones á la parte superficial del asunto, señalando siquiera la ligereza con que el Consejo de Estado y el señor ministro de la Gobernacion han lanzado pública y solemnemente desde las columnas de la «Gaceta» el rayo de su autoridad civil sobre las decisiones de la autoridad eclesiástica.

Ya de por sí es cosa muy grave, sobre todo para un gobierno que se llama católico, desautorizar públicamente á un prelado en lo que toca al ejercicio de su propio y elevadísimo cargo. Si á esto se añade que la autoridad civil resuelve de plano un negocio que no es de su competencia, y lo resuelve como quien lo deja, sin embargo, á las resultas de un futuro expediente, la gravedad sube de punto, y tiene todos los síntomas de una violentísima intrusion cesárea, que el mismo Bismark no creeria indigna de su política perseguidora.

Por de contado, el señor obispo de Menorca, á quien el párroco elevó su consulta, se encontró con que habia un cadáver que era necesario enterrar sin demora; que el hombre cuyos restos reclamaban perentorio sepelio no habia recibido los Sacramentos, y habia, *por lo ménos*, duda racional de que perteneciese al gremio de la Santa Iglesia de Jesucristo.

Formar expediente en el acto era de todo punto imposible. Procedia, pues resolver en seguida *ex informata conscientia*, sin prejuzgar los resultados del expediente que luego pudiera incoarse á petición de las personas interesadas.

¿Cuál era la resolucion natural, lógica, segura, en lo tocante al enterramiento del cadáver? Pues aquella que no trajese ningun perjuicio verdadero; que no hiriese los derechos de la generalidad, y que por añadidura, en caso de resultar luego errónea, tuviese fácil y pronto remedio.

Si el cadáver era inhumado en el cementerio católico, y despues se demostraba que el hombre habia muerto fuera de la Iglesia, el cementerio quedaba profanado y los fieles tendrian que sufrir inoportunamente las consecuencias de tal profanacion.

Si, por el contrario, el cadáver se le enterraba en un lugar decente, aunque no sagrado, como son los cementerios protestantes, y luégo se sabia de una manera indubitable que el hombre habia muerto en

el seno de la Iglesia, por más que el estado de su cabeza ó las preocupaciones de la familia impidieran al sacerdote cumplir con sus caritativos deberes, nada más sencillo que trasladar el cadáver al cementerio católico y hacerle todas las honras fúnebres que sus parientes ó allegados quisieran. ¿Habia en esto perjuicio para nadie?

Y puesto que se alegue la afliccion de la familia y el concepto que el difunto mereciera, por eso, á los buenos cristianos, ¿puede compararse este inconveniente, tan fácil de remediar, con lo grave de una profanacion del cementerio católico?

La prueba de que el Prelado obró cuerdate, es que el mismo ministro de la Gobernacion, en su real orden, manda que se neutralice con una verja ó pared el lugar donde se entierre el consabido cadáver, como si el cementerio protestante no fuese en realidad un terreno neutral, mejor dicho, un terreno profano, muy á propósito para el sepelio interino que pudiera requerir el caso presente.

Esto no obstante, el ministro de la Gobernacion, despues de oír al Consejo de Estado, deroga la orden del señor obispo de Menorca, y por sí y ante sí determina que el cadáver se entierre en el cementerio católico, y que se forme expediente en averiguacion de la vida religiosa del difunto y del estado en que se encontraba á su muerte, añadiendo de paso irreverentes observaciones á todos los demás Obispos para que eviten en lo sucesivo que *la santidad* del señor Romero Robledo, Pontífice á lo José I de Austria (á quien el rey Federico de Prusia llamaba *mi primo el sacristan*) tenga que molestar-se otra vez en enseñar cánones al Episcopado español y recordarle el cumplimiento de sus sagrados deberes.

Colocado en este camino el Sr. Romero Robledo, hemos de verle muy pronto ordenando las procesiones, apagando y encendiendo velas en las iglesias, como el citado José de Austria, añadiendo ó quitando párrafos á las Encíclicas, Bulas y Breves de la Santa Sede; disciplinando, en fin, el régimen interior de la Iglesia, ya que no se permita conceder indulgencias y definir dogmas.

¡Ah! Un ministro de la Gobernacion que tiene tan desgovernada á España haria mejor en cuidar de su casa que en meterse en la ajena, porque, fuera de que sobre su autoridad está la autoridad de los Prelados en cuanto se refiere á cosas de Religion, de moral, de disciplina y de cánones, da muy triste idea de su persona el ministro que no sabiendo gobernar á su país, se echa nada ménos que á gobernante de la Iglesia y á público amonestador de Obispos, que, dicho sea con el debido miramiento y salva la comparacion, saben bastante más que el señor Romero Robledo.

De «La Iberia»:

La «Gaceta» de ayer (17) inserta una estensa real orden del ministerio de la Gobernacion, dictando resolucion en un asunto de gran importancia, porque se refiere á un hecho que se repite con frecuencia en nuestra patria, dada la intransigencia de la mayor parte del clero, sostenida por el apoyo tácito que casi siempre encuentra en las regiones oficiales.

Se trata de una decision arbitraria del párroco de Mahon, que negó la sepultura eclesiástica á un vecino de aquella ciudad, pretestando que no era

católico, á pesar de que la familia del moribundo solicitó para éste el auxilio espiritual.

El citado párroco impidió la inhumacion del cadáver sin respetar las solemnidades legales, decidiendo *ex-informata conciencia*, y el alcalde y el subgobernador de Mahon desestimaron la demanda de la familia del difunto, ordenando que fuera sepultado en el cementerio protestante, no habiendo para esto mas motivos que la voluntad del párroco, confirmada por el sufragáneo contra todos los signos esternos, que probaban claramente, como en la citada real orden aparece, que don José Brisolará habia pertenecido y muerto en el seno de la religion católica.

El gobierno ha tenido que reconocer la arbitrariedad del cura-párroco; y la real orden inserta en la «Gaceta» de ayer, si bien repara en parte los agravios hechos á la buena memoria y á la familia del citado Brisolará mandando que se instruya expediente canónico con todos los trámites y requisitos que los cánones exigen para decidir si el difunto murió perteneciendo á la religion católica, y acuerda que interinamente se proceda á la inhumacion de sus restos en el cementerio católico, exhumándolo del protestante, aunque colocando una verja alrededor de la sepultura para distinguirla especialmente de las demás hasta que se dé resolucion firme, no se corrigen en ella la debilidad de las autoridades civiles, que se halla castigada, si mal no recordamos, en el Código penal, y la precipitacion abusiva de la autoridad eclesiástica que en un principio se negó á administrar los sacramentos al difunto cuando lo solicitó su familia, y decidiendo despues *ab irato* contra las formalidades que los cánones prescriben y que las disposiciones civiles exigen para dar fuerza á las decisiones del poder eclesiástico, disposiciones que no tuvieron en cuenta el alcalde y subgobernador de Mahon al desestimar la demanda de la familia del difunto dejando que el párroco realizara con toda libertad el abuso de ejercicio en sus funciones eclesiásticas.

Los perjuicios que se han irrogado á los parientes y á la memoria del difunto no se reparan de ningun modo con solicitar la real orden que el sufragáneo de Menorca proceda á instruir un expediente canónico, que debió haberse formado en los primeros momentos, no debiendo haber consentido el gobierno que de ningun modo llegaran las cosas al estado en que hoy se encuentran, y que será difícil reparar despues que han pasado mas de dos años desde el hecho que motiva la real orden, y cuando las mismas autoridades eclesiásticas que intervinieron en él han de reformar sus propias decisiones, siquiera éstas sean arbitrarias.

El gobierno, ahora como casi siempre que ha pretendido resolver dificultades de orden análogo á la que examinamos, ha querido dar gusto al elemento ultramontano procurando, en lo que él cree posible, desagaviar á las víctimas de los desmanes de aquel y la reparacion de los ataques á las leyes; pero nos tememos que no consiga lo primero, porque los sectarios de la intransigencia religiosa son insaciables, y no ha logrado lo segundo porque no repara completamente el mal hecho exigiendo la responsabilidad á quien corresponda.

De las correspondencias de Madrid que publi-

can los diarios de Barcelona:

De «La Imprenta»:

Mueven gran algarazara cierta clase de gente por una Real orden del señor ministro de la Gobernacion que lleva la fecha del 31 del último mayo, relativa á la jurisdiccion y autoridad de la Iglesia en materia de enterramientos. El señor ministro de la Gobernacion, encarándose con la autoridad eclesiástica, reprueba la conducta seguida por el obispo de Menorca en el caso de que se trata, y previene á la autoridad eclesiástica que instruya expediente canónico con arreglo al concilio de Trento; que dicte sentencia y que deje á los interesados expedito el derecho de apelacion para ante el Tribunal Supremo de Justicia, la Audiencia del territorio y los Tribunales eclesiásticos. Ordena que el cadáver se traslade al cementerio católico y termina declarando que la privacion de sepultura eclesiástica solo podrá acordarse previo el oportuno expediente canónico y en las condiciones que las leyes determinan.

El trabajo está bien hecho y rebosa intencion, y será sin duda uno de los documentos que mas exciten la curiosidad pública.

No hay para qué decir el clamoreo de la prensa neo-católica ni la diversidad de pareceres que se han producido.

Alguno diario liberal supone que aunque es verdadera en su fondo la doctrina sostenida por el señor Romero Robledo, no es el señor ministro de la Gobernacion quien tiene facultades para establecer reglas de derecho eclesiástico.

No tiene razon el diario popular. El señor ministro en este punto no restablece reglas ni procedimientos especiales: se limita á recordar lo establecido, que al parecer habia caido en desuso.

El señor Romero Robledo está en mi sentir tambien en lo cierto, condenando el abuso del procedimiento, «ex informata conscientia» siempre que los señores obispos se extralimiten en este procedimiento y lo apliquen á casos y cosas no previstos por los cánones.

Y por último dado el sistema de los Concordatos, asiste á la autoridad civil la facultad de amonestar mas ó menos severamente, segun el caso, á los muy reverendos obispos y demás autoridades eclesiásticas, cuando por exceso de celo ú otra causa perturben la conciencia pública.

De todas suertes la actitud del señor Romero Robledo, si nace como significa en la Real orden, de una profunda conviccion de la necesidad de hacer ya que nuestros prelados respeten el orden civil, no seria, á fuer de imparcial, no seré yo el que le niegue plácemes; por que, en efecto, si en todos tiempos y pueblos son deplorables las flaquezas del orden civil, frente á las invasiones del poder eclesiástico, en ninguna ocasion y en ningun pueblo es preciso obrar con mayor energia que en esta desventurada España.

Asistiré, por lo tanto, con curiosidad á la discusion que suscite el incidente que tanto agita hoy á los círculos eclesiásticos.

¿Qué dirá á esto el señor ministro de Gracia y Justicia?

¿Qué opina el señor Conde de Toreno?

Correo de hoy.

Madrid 24.

Los gravísimos partes que esta mañana ha publicado la Gaceta respecto al estado de S. M. la Reina han causado una impresion vivísima. La gran hemorragia intestinal que sufrió al amanecer la augusta enferma hizo necesario administrarle la Comunión y la Extremaunción, pues se creyó que iba á dejar de existir: difundidas estas noticias por la

capital, todas las clases sociales han dado muestras de un sentimiento unánime; los periódicos, que por hoja extraordinaria daban cuenta de los hechos, eran arrebatados de las manos, y durante todo el dia no ha cesado la ansiedad.

Posteriormente al parte espresado, la facultad de Medicina de la Real Cámara ha dado otros dos, uno á las nueve de la mañana y otro á las dos de la tarde. El primero de ellos espresa que contenida la hemorragia de un modo definitivo, la augusta enferma disfrutaba de una tranquilidad relativa: el segundo manifiesta que S. M. seguia en el mismo estado de tranquilidad relativa y que la reaccion se sostenia sin oscilacion alguna.

A las tres se marcó alguna mejoría; la Reina pidió un helado, que tomó con anhelo, sonriendo al concluir á su familia y quedó en reposo, haciendo concebir lisonjeras esperanzas, pero á las seis han corrido noticias desconsoladoras que si fuesen ciertas, asegurarían un fin próximo y funesto. S. M. al salir de su reposo ha dado muestras de gran malestar, y reconocida, dícese que se le ha notado marcada inflamacion al vientre. Esto, como digo, seria síntoma de un desastroso desenlace, pues son pocos los enfermos de esa dolencia que logran escapar con bien de ese estado.

La impresion que dominaba en palacio era á la indicada hora muy triste; el Rey, sobre todo, estaba inconsolable. La afluencia de personas ansiosas de enterarse del estado de la Reina era tal, que en la mayordomía y galería alta no habia menos de 700 personas: á la puerta y en la plaza de Oriente, no obstante el fuerte calor que se sentia, la afluencia era tambien grandísima.

Los teatros cierran espontáneamente sus puertas esta noche, en demostracion de sentimiento por el estado de la augusta enferma. Reunidos los empresarios esta mañana lo acordaron así, y seguidamente se presentaron al gobernador para ponerlo en su conocimiento. Dicha autoridad creyó que debian consultar al ministro de la Gobernacion, y trasladados los empresarios á palacio, donde están desde por la mañana todos los ministros, les fué otorgada la autorizacion, dándoles las gracias por esa muestra de atencion y simpatía á nuestra jóven Reina. El Ayuntamiento ha ido en corporacion hoy á manifestar al Rey su profundo sentimiento.

Se dice que esta noche hay una junta de médicos por separado de los de la Real cámara.

De noticias policas nada absolutamente.—X.

(«Diario de Barcelona.»)

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Madrid 25.

Continúa la mejoría de S. M. la reina. Los médicos esperan salvarla.

Congreso.—De todos los lados de la Cámara se ha hecho una manifestacion consignando el profundo pesar causado por la enfermedad de S. M. la reina, habiéndose acordado por unanimidad expresar á S. M. el rey el sentimiento que causa al Congreso el estado de su augusta esposa doña Mercedes.

Se retiran varias enmiendas presentadas al presupuesto de ingresos, á fin de abreviar la discusion en vista del disgusto de la Cámara por la enfermedad de S. M. la reina.

El Senado ha hecho igual manifestacion que el Congreso á propósito del estado de S. M. la reina, absteniéndose los señores Becerra, Beranger y Asquerino.

Acuérdase aprobar sin discusion los presupuestos de gastos.

Es probable que el Congreso adopte el mismo acuerdo respecto del de ingresos.

El estado de la reina presenta una notable mejoría á las cinco de la tarde.

Segun el «Times» de hoy, Inglaterra se ha negado terminantemente á hacer concesiones. El citado periódico dice que se ha concedido á Rusia un plazo de nueve meses para evacuar la Bulgaria y la Rumelia, y que se cree que el Congreso decidirá hoy la cuestion.

Créese inminente la ruptura entre los turcos y rusos.

El emperador Guillermo sigue mal del brazo. Los médicos creen necesaria la amputacion.

Se han suspendido en la Habana los festejos de paz con motivo de la enfermedad de S. M. la reina.

El último parte de Palacio acusa exacerbacion en los síntomas, agrabándose la augusta enferma.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

El Exmo. señor ministro de la Gobernacion en telégrama de las 7-40 de la tarde de hoy, dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

«La enfermedad de S. M. la reina nuestra señora, continúa en el mismo estado de gravedad. Desde el principio de la tarde se observa la exacerbacion de los síntomas.»

Barcelona 25 de junio de 1878.

Boletin Oficial extraordinario de la Provincia de Barcelona.

El Exmo Sr. ministro de la Gobernacion, en telégrama de la tarde de hoy, dice á este Gobierno lo que sigue:

«S. M. la reina Nuestra Señora, continuaba á las doce y quince minutos en estado de tranquilidad desde el parte de las seis de la mañana.»

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.

Barcelona 25 de junio de 1878.—El gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

(«Crónica de Cataluña.»)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de las 8-40 de la mañana de hoy, dice á este Gobierno lo que sigue:

«A las 12 de la noche: El estado de S. M. la Reina se ha agravado considerablemente desde las 9 de la noche.—A la 1 de la madrugada: No hay alivio ninguno en los síntomas. La vida de S. M. la Reina se halla en peligro inminente.—A las 5 1/2 de la mañana: La vida de S. M. la Reina se halla en el mismo estado de peligro inminente que á la 1 de la madrugada.»

Barcelona 26 junio de 1878.

(«Diario de Barcelona.»)

Gacetilla.

Su Magestad la Reina doña Mercedes de Orleans y de Borbon ha fallecido. Todos los que abrigan en su corazon sentimientos generosos experimentarán la honda tristeza que á nosotros nos embarga, al ver extinguirse la vida de una criatura angelical cuando los primeros albores empezaban á colorear sus frescas mejillas y la fortuna le brindaba con los mayores honores y goces de la tierra. Flor que apenas abre su corola para aspirar la brisa perfumada de la naturaleza y ya es segada por la parca traidora y cruel.

Los que han pasado por el dolor de sentirse arrebatar la fibra arraigada de su corazon, comprenderán la inmensa desventura de la familia que á un tiempo ve desaparecer una esposa adorada, una hija queridísima, una Reina jóven, bondadosa y encantadora. (E. P. D.)

Como los periódicos de Madrid esperan recibir *El Bien Público* para saber el estado en que se encuentra la ruidosa y ya célebre exhumación del cadáver del Sr. Brisolará, debemos manifestar que sin embargo de hacer mes y medio que se expidió la Real Orden mandando trasladarle al panteón de su propiedad, aun no se ha dado cumplimiento á esta disposición de S. M.

Como el criterio del Gobierno está ya bien claramente expresado en aquella soberana disposición, importa mas cada dia para tranquilidad de las familias, saber si se ha de ejecutar ó no en Mahon lo que aquel tiene dispuesto; pero como por desgracia son frecuentes en esta ciudad los casos en que la autoridad eclesiástica se opone al enterramiento de ciertos cadáveres en el cementerio católico, es hora de que cese la alarma que reina en el vecindario, espuesto á cada momento á que se aumente la amargura de las familias que pierden una persona querida, con el espectáculo repugnante de disputarse un palmo de tierra con que cubrir los restos de un ser humano.

Se han concedido los honores de Gefe superior de Administración por Real decreto fecha 4 del corriente mes, á D. Honorato Manera y Mayol, ingeniero de caminos, canales y puertos de esta provincia.

Parece que se ha dado orden de que sea enterrado en el cementerio no católico del inmediato pueblo de Villacárcos el cadáver del sujeto que ayer dijimos habia sido hallado ahorcado de un árbol. No acertamos á comprender porqué ni para qué se habrá tomado una medida tan estrambótica, cuando en el Cementerio de esta capital hay puesto suficiente y á propósito para enterrar aquellos cadáveres que la autoridad eclesiástica no quiere lo sean en el recinto de los católicos; y así sucedió hace poco tiempo con un suicida que era individuo del Ayuntamiento. ¿Porqué no se ha hecho lo mismo con este? ¿Es que rige una ley distinta para cada caso? ¿O es que quiere aumentarse mas la confusión y disbarahuste que reina en Mahon en estos desdichados asuntos, dignos del mayor respeto y consideración? ¿Les parece á las autoridades que todavía no es hora de que se ponga término á este insostenible estado de cosas?

No podemos ménos de llamar seriamente la atención del Gobierno para que fije la vista sobre lo que está pasando en esta Isla en donde puede decirse que hay una *revolucion de cadáveres*, ó por lo ménos, un trasiego sin ejemplo. Sepamos de una vez donde han de hallar reposo los restos inanimados de los que en vida de seguro no fueron tan traídos y llevados.

El vapor-correo «Puerto-Mahon» procedente de Barcelona y Alcudia ha fondeado en este puerto á la una de esta tarde con la correspondencia pública y los pasajeros siguientes:

DE BARCELONA.

D. T. Jorge Ládico.—Jaime Font y su hijo.—Bartolomé Estañol.—José Vigo y su hijo.—María Carricaurre.—Un oficial de artillería.—Rosalía Borrás y una hija.—Lorenzo Pons.—Antonio Ferrer.—Antonio Cardona.—Pedro Ballester.—Pedro Tidyry.—Lorenzo Pons.—Pedro Orfila.—Isabel Manent y un niño.—Margarita Marqués.—Francisco Almirall.—Francisco Caset.—Pedro Seguí.—José Camps.—Juan Ruiz.—Fernando Belga.—Antonio Camps.—Un individuo de tropa.

DE ALCUDIA.

D. Mateo Lladrés.—Juan Llompert.—Mateo Garau.—Jaime Llompert.—Pedro Llompert.—Juan

Perelló.—Juan Ballester.—Bartolomé Barceló.—Andrés Salom.—Andrés Barceló.—Bartolomé Allés.—Ramon Cañellas.—Miguel Enseñat.

Las baterías de la fragata «Blanca» y las de la fortaleza de Isabel II con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina han disparado á las cuatro y media de esta tarde los cinco cañonazos que para tales casos se previene; las vergas de los buques de la escuadra han sido cruzadas y el pabellón nacional colocado en señal de luto. Dichas baterías durante veinte y cuatro horas dispararán cada cuarto de hora un cañonazo y al terminar aquellas veinte y uno.

La compañía dramática pone en escena el sábado festividad de San Pedro el drama en tres actos *Lo que no puede decirse* y la chistosa pieza *Las dos joyas de la casa*.

El día 23 del actual llegó sin novedad á Santander el vapor *Castilla*.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DE «EL BIEN PUBLICO.»

Barcelona 26 de Junio de 1878.

Muy señor mío: Decididamente el resultado que va á tener el Congreso reunido en Berlín no será tan satisfactorio como se prometieron sus iniciadores. Así se desprende al menos de los últimos telegramas recibidos de aquella capital, en los cuales se hace notar que Inglaterra se niega rotundamente á hacer concesiones, habiéndose tan solo terminado, despues de prolongadas discusiones, la cuestion relativa á los límites de la Bulgaria.

Segun los despachos llegados hoy de Bucarest, es inminente un nuevo rompimiento de hostilidades entre rusos y turcos, no siendo extraño que los primeros se posesionasen de Constantinopla si llegare á estallar una revolucion en dicha capital, como parece muy probable.

Las demás noticias que nos comunica hoy el cable de Marsella se refieren al estado de gravedad en que se encuentra el emperador Guillermo y confirman la muerte del regicida Nöbling, ocurrida hace dias, cuyo hecho se habian empeñado en negar algunos órganos ministeriales del Imperio germánico.

Con motivo de la grave dolencia que aqueja á S. M. la Reina doña Mercedes, se celebraron el lunes unas solemnes rogativas en nuestra Santa Catedral Basílica. La concurrencia que llenaba los ámbitos de nuestro grandioso templo era inmensa, viéndose representadas en ella todas las clases sociales de esta capital.

Con poca animación celebróse en esta la verbena de San Juan, reduciéndose toda la fiesta á las funciones que se celebraron en los teatros y demás sitios públicos del Paseo de Gracia y de los jardines del Parque, llamando justamente la atención entre todos los espectáculos el baile que tuvo lugar en el Prado Catalan al que asistieron unas 5.000 personas.

Sigue en el mismo estado la cuestion del gas, siendo probable que los huelguistas la hagan interminable, si no viene pronto el reemplazo del señor Aldecoa.

Queda completamente encalmado nuestro mercado y nuestra Bolsa, cotizándose en esta el 3 p 00 interior á 13'50, el exterior á 14'80 y el 2 p 00 amortizable á 29'05.

Quedan á la carga para Ultramar los vapores avisados en mi última. Suyo affmo.,—F. C. B.

BOLETIN RELIGIOSO.

En las Concepcionistas, mañana se celebra solemnemente la fiesta del S. Corazon de Jesús, á las 7 misa y comunión, á las 10 la mayor con sermón por el Rdo. P. Juan Ricart Pbro. Por la tarde el devoto ejercicio del S. Corazon predicando el Sr. Cura-Párroco de S. Francisco, despues tendrá lugar la procesion, bendicion y reserva.

Iglesia de San Pedro, á las 7 de la tarde se cantarán completas solemnes en preparacion á la fiesta que se celebra en Santa Maria.

Alcaldía de Mahon.

ELECCIONES.

Debiendo tener lugar en los dias 29 y 30 del actual y 1.º y 2 de Julio próximo las elecciones parciales del Ayuntamiento en los Colegios 1.º 2.º 3.º 4.º y 6.º de este Distrito para cubrir las ocho plazas vacantes de Concejales de los mismos colegios he dispuesto publicar los locales donde están situados con espresion de las calles y compañías rurales que cada colegio comprende y el número de concejales que ha devotarse en cada una, quedando ya desde hoy fijadas en la parte exterior de dichos Colegios segun previene la ley, las listas de los electores que corresponden á los mismos:

1.º Colegio.

Casas-Consistoriales

Comprende: Plaza. Constitución.—Callejon de la Plaza.—Portal de Mar.—Calle de Santo Cristo.—Arco.—Puente Castillo.—Alonso 3.º.—Conquista.—Nueva.—Angel.—Plaza Retiro.—Calle de Isabel 2.º.—S. Roque.—Iglesia.—Adnóver.—Rosario.—Buen Ayre.—Alayor.—Alba.—Plaza de S. Francisco.—Calle S. Gerónimo.—S. Jaime.—Rector.—S. Antonio.—Frailes.—Arraval.—Horno.—Negros.—Sol.—Alameda.—S. Clemente.—Sta. Escolástica.—Mercadal.—Montañez y Sta. Victoria.

2.º Colegio.

Hospital de Caridad.

Comprende: Calle Cifuentes.—Ramis.—Plaza de la Esplanada.—Calle del Molino.—Moreras.—Pino.—Bastion.—S. Bartolomé.—Luna.—S. Alberto.—Cos de Gracia.—Estrella.—S. Jorge.—S. José.—Deyá.—Plaza Arravaleta.—Calle de Gracia.—S. Gabriel y compañía de Tramontana y Solivá.

3.º Colegio.

Casa escuela de S. Luis.

Comprende: El Pueblo de S. Luis y su compañías de Torret.—Consell.—Biniparrell.—Binifadet y la Isla del Ayre.

4.º Colegio.

Celda prioral del Carmen.

Comprende: Calle de la Arravaleta.—Plaza del Carmen.—Plaza de la Pescadería.—Plaza del Príncipe.—Claustro del Carmen.—Calle del Norte.—Pescadores.—Anuncivay.—S. Fernando.—Comercio.—Orfila.—Plaza Miranda.—Plaza S. Roque.—Calles S. Sebastian y S. Nicolás.—Sta. Cecilia.—Concepcion.—Sta. Ana.—Sta. Teresa.—Sta. Catalina.—Sta. Rosa.—Carmen.—Sta. Eulalia.—S. Elias.—S. Guillermo.—S. Carlos.—Castillo.—S. Pablo.—S. Juan.—Reina.—Plana.—Fortaleza de Isabel 2.º y Hospital de Caridad.

5.º Colegio.

Vicaría de San Clemente.

Comprende: Las compañías de Musuptá.—Tonaltí.—Algendar y Binidalfí.

Concejales que deberán votarse en cada colegio — En el 1.º uno.—En el 2.º tres.—En el 3.º uno.—En el 4.º dos.—Y en el 6.º uno.

Mahon 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, El Baron de las Arenas.



Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. Sisto papa, y S. Zoilo y los 7 durmientes mres.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Asuncion en Sta. María.

Santo de mañana.

El Smo. Corazon de Jesús y S. Leon II papa y confesor.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia 26.

- SOL.**—Sale á las 4 horas, y 34 minutos de la mañana.
—Pónese á las 7 horas, y 32 minutos de la tarde.
LUNA.—Sale á las 1 y 50 minutos de la mañana.
—Pónese á las 5 y 52 minutos de la mañana.

Anuncios.

D. José M.^a Ramirez de Aguilera
Juez de 1.^a instancia del Partido de Mahon.

Por el presente hago saber: que el dia veinte de Julio próximo y hora de las once de la mañana se venderá en pública subasta en este juzgado y en el municipal de Alayor, con arreglo al pliego de condiciones obrante en los mismos, una porcion de terreno seco, cosa de una cuartera y un almud de sembradio antigua medida del pais, sita en el término municipal de dicha villa y punto denominado «Almudayna,» propiedad de Ana Olives y Pons tasado en mil cuatrocientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, de los cuales no se admitirá postura inferior á sus dos terceras partes; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio egecutivo que Ramon Orfila y Mascaró sigue contra dicha Olives sobre pago de dinero. Dado en Mahon á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José M.^a Ramirez de Aguilera.—Juan Allés, Esno.

Hago saber: que el dia 29 de Julio próximo á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este juzgado, siendo la postura competente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribanía del insfrascrito actuario, al arriendo por término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo, de la casa número cuarenta y tres de la calle de la Concepcion de esta Ciudad perteneciente á la testamentaria de Antonia Gonzalez y Truyol, bajo el tipo rebajado de cuatro pesetas al mes. Dado en Mahon á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José M.^a Ramirez de Aguilera.—Juan Allés, Esno.

Alcaldía de Alayor.

El dia 29 del actual fiesta de San Pedro tendrán lugar á las cinco de la tarde en el coso de esta Villa las acostumbradas corridas de caballerías en las cuales se repartirán los premios siguientes:

Para caballos.	10'0. Pesetas.
Para potros	7'50.
Para mulos	5'00.
Para hombres.	3'00.
Para burros	2'50.
Para pollinos.	2'00.
Para niños.	1'25.

Alayor 26 de Junio de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.

Alcaldia de Mahon.

CONSUMOS.

No habiendo tenido efecto el encabezamiento de

los derechos de consumos para el próximo año económico de 1878-79, se saca á pública subasta el arriendo de los mismos bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 1.^o de Julio próximo á las 10 de su mañana.

Los licitadores deberán presentar antes de darse principio á dicha subasta la oportuna carta de pago que acredite haber depositado en la Administracion Depositaria de este Partido, la cantidad de 4441 pesetas 74 céntimos importe de 2 p S sobre el tipo de dicha subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en cumplimiento de lo acordado por la Corporacion en sesion de esta fecha. Mahon 23 Junio 1878.—El Alcalde, El Baron de las Arenas.

HELADOS.

ESCOGIDA VARIEDAD DE SORBETES
MANTECADO, FRESA, CAFE, AL-
BARICOQUE, VAINILLA, ETC.
CERVEZAS Y GASEOSAS FRESCAS.
CONFITERIA DE LA REAL CASA
CALLE NUEVA NUM. 39.

Aviso importante.

En el almacen de D. Jaime Marqués, Rampa de la Abundancia número 37 y 39 se hallará de venta al por mayor un gran surtido de aceites, petróleo y jabon á precios sumamente módicos para casas particulares, cuya venta durará hasta el 30 de este mes.

Aceites superiores de Tortosa á 5 Ptas. 18 céntimos cuartan.

Petróleo cajas de dos latas á 22 Ptas.

Jabon duro á 38 Ptas. 50 céntimos quintal.

Alcohol (espíritu de vino) á 0'52 cénts. la libra.

Si las partidas que comprenden son de alguna consideracion se hará rebaja en los precios indicados.

Para vender.

Lo está la casa núm. 11 de la calle S. Gerónimo y un almacen de Levante núm. 18.

Para su ajuste calle de Rosario núm. 5.

Lo está un huerto de recreo con casita y pozo, sito en Villa-Carlos formando esquina con la carretera. Informará el notario D. Francisco Andreu.

Lo está la casa de la calle del Horno núm. 22 que forma esquina con la calle de Ramis donde tiene una puerta. Informarán en la misma.

Lo está una galera de cuatro ruedas en muy buen estado. Calle S. Roque núm. 10.

Niñera.

En esta imprenta informarán en donde se necesita una

LUZ VICTORI

Grande y variado surtido de lámparas de todas clases sistema VICTORI á precios de Barcelona. Almacen de Sans calle Carmen núm. 13.

En dicho establecimiento se cam-

bian los mecheros de las luces de petróleo con los de gas.

Liquidacion.

La habrá todos los dias desde las ocho de la mañana hasta las doce y desde las dos á las cinco de la tarde en la calle de San Roque número 10.

Nodriza.

Hay una que desea encontrar criatura para amamantar en casa de sus padres. Informarán en esta imprenta.

A LA FÓNDA DE JAQUES.

ACUDID Y ALLÍ ENCONTRAREIS

AL MALLORQUIN SR. FORTEZA

con un rico y elegante surtido de pulseras, medallones, collares, pendientes, aderezos, cadenas, guarda-pelos, anillos, etc. etc. todo de las mas acreditadas fábricas del extranjero. Dicho señor permanecerá en esta algunos dias para lo cual invita al público á surtirse de tan preciosas joyas. Pasará á domicilio de las personas que lo soliciten.

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA DE HONDURAS.

Preparada con la verdadera zarza de Honduras es sin disputa uno de los mejores depurativos para toda clase de afecciones procedentes de impureza en la sangre. Las enfermedades herpéticas, escrofulosas, venereas ó sifilíticas son contrarestradas en su curso por la poderosa influencia de nuestra zarzaparrilla de Honduras.

Como atemperante ejerce una accion admirable rebajando la demasiada plasticidad ó crasitud de la sangre, recomendada especialmente en la primavera y en el otoño, épocas del año en que el sistema se hace pesado y los fluidos del cuerpo se vuelven crasos. Con su uso pues se evitarán gran número de enfermedades los que la tomen conforme á las instrucciones de cada botella.

DEPOSITO DE MAHON.

Farmacia de V. Teixidor:

Castillo núm. 32.

¡OJO FUMADORES!

El sin rival papel persa de paja de arroz conocido ya por el público se acaba de recibir un gran surtido en el Depósito de esta capital en casa de D. Agustin Marqués, hijo, calle del Rosario número 6. Tambien se encontrará la acreditada marca LA CONFIANZA y otras clases diferentes.

Papel persa de paja de arroz número 64 á 16 reales vellon gruesa.

Papel en libritos de número 150 á 24 reales vellon gruesa.

Papel confianza legítimo número 150 á 17 reales vellon gruesa.

Las demás clases á precios convencionales.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.